

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Miércoles 2 de Octubre de 1963

No. 225

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de Mosonte Pág. 2225

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se jubila al Sr. Ricardo Guerrero Uriarte Pág. 2231

SECCION JUDICIAL

Remates 2231
Títulos Supletorios 2232

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de Mosonte

«No. 642

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que dice:

No. 6.—El Concejo Municipal de Mosonte, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

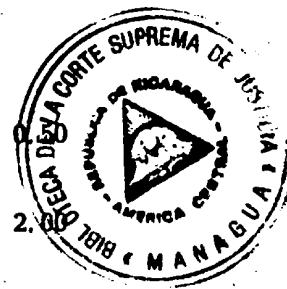
<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.: Mensual: Varios:</i>
—A—	
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de.....	\$ 0.50
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de.....	1.00
3.—Agentes viajeros o representantes de casas nacionales o extranjeras, con muestrarios o mercaderías, o sin ellos, cada visita en negocios de su ramo....	4.00
4.—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización, viviendas, etc., de compañías extranjeras, cada visita.....	6.00
5.—De compañías nacionales, cada visita.....	3.00
6.—Agentes o compradores de ganados, granos y cualquier otro producto, cada día de permanencia.	2.00
7.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....	5.00
8.—Si son de cerda o lanar, cada uno	2.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matríc.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
9.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
10.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares.....		₡	2.00
11.—De cartas de venta, por cada unidad que contenga o represente la misma			1.00
12.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	₡ 20.00	₡ 20.00	
13.—Movidos por fuerza muscular.....	2.00	2.00	
14.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno.....		2.00	
15.—Acusación, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de.....			5.00
16.—Altoparlantes o magnavoces fijos o ambulantes, durante las horas permitidas.....	5.00	5.00	
17.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia,.....			5.00
—B—			
18.—Billares, cada mesa.....	5.00	5.00	
19.—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 pm.....			3.00
20.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			4.00
21.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.....	5.00	5.00	
22.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	2.00	2.00	
23.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.00
24.—Nicaragüenses.....			1.00
25.—Cuando la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, pagarán por cada día de permanencia.....			5.00
26.—Barberías: Con dos sillas o más.....	3.00	3.00	
27.—Con una silla solamente.....	1.50	1.50	
28.—Blanqueo: Todo dueño de casa en el radio central está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			5.00
29.—Basuras: Cada vez que las quemen en las calles o las boten en lugares no destinados al efecto, incurrirán en una multa de.....			2.00
30.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			40.00
—C—			
31.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más.....	15.00	15.00	
32.—Con existencias de un mil córdobas o más.....	10.00	10.00	
33.—Con existencias de trescientos córdobas o más....	6.00	6.00	
34.—Con existencias menos de trescientos córdobas..	3.00	3.00	
35.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
36.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería..			7.00
37.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
38.—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
39.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.....			₡ 3.00
40.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada.			15.00
41.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidos por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.....			3.00
42.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.....			2.00
43.—Corte de maderas, en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata con fines de negocio.....			15.00
44.—Con fines de edificar en la población, cada mata.			5.00
45.—Curtiembres o tenerías.....	₡ 3.00	₡ 3.00	
46.—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal..			1.00
47.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....	2.00		
48.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno.....	1.00		
Cementerios:			
49.—Terraje de un adulto			3.00
50.—Y de un párvulo.....			1.50
51.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
52.—Introducción de un cadáver a terreno propio.....			4.00
53.—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad.			4.00
54.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.....			10.00
—CH—			
55.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.....			2.00
56.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
57.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio de la Municipalidad.			
—D—			
58.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			4.00
59.—Y por el de un cerdo.....			3.00
60.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie.....	6.00		
61.—Y de ganado menor	3.00		
62.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.			5.00
63.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional.....			5.00
64.—Si no fuere para propietario o profesional.....			2.00
65.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge.....			20.00
66.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			4.00
67.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			4.00
68.—Denuncio de minas, de cualquier metal.....			20.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
69.—Con existencias hasta de doscientos córdobas....	1.25	1.25	
70.—Con existencias de quinientos córdobas o menos	2.00	2.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
71.—Con existencias de un mil córdobas o menos	₡ 3.50	₡ 3.50	
72.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	2.00	2.00	
73.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
74.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
75.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán por el cinco por ciento de la entrada bruta.			
76.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
77.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen.			₡ 10.00
78.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.			5.00
79.—Cada hectárea de terreno ejidal laborable o cultivado	1.00		
80.—Otros terrenos menos laborables, cada hectárea . .	0.60		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados a la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
81.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.40
82.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.60
83.—Manteca, sebo, grasa o miel de abejas, cada lata de cinco galones			0.40
84.—Mantequilla, arroba o fracción			0.60
85.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
86.—Algodón en rama, quintal			0.30
87.—Ajonjolí, quintal			0.50
88.—Granos o cereales y otros productos similares, quintal o fracción			0.30
89.—Maderas aserradas o trabajadas, o cal, flete o tonelada			2.50
90.—Maderas labradas o en bruto, flete o tonelada . . .			2.00
91.—Leña, carbón, frutas, legumbres, tejas o ladrillos de barro, y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
—F—			
92.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales	25.00		
93.—Si poseyere de 100 a 199 animales	20.00		
94.—Si poseyere de 50 a 99 animales	12.00		
95.—Si poseyere de 20 a 49 animales	8.00		
96.—Si poseyere menos de 20 animales	4.00		
97.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
98.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			4.00
99.—Y el que la rinda			5.00
100.—De la haz, el que la solicite			5.00
101.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			12.00
102.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
—G—			
103.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la Administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
104.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
105.—Ganados, que pasten en los ejidos de esta comprensión, no siendo sus dueños poseedores de dichos ejidos, cada cabeza.....			
—H—			
106.—Hoteles, restaurantes o pensiones.....	\$ 2.00		
107.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
—I—			
Introducción de mercaderías:			
108.—Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros.....		\$ 0.50	
109.—De artículos o productos del país, quintal o fracción.....			0.30
110.—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....			2.00
111.—Información ad-perpétuam, el que la solicite.....			4.00
—L—			
112.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente acompañando una boleta de.....			4.00
113.—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diario cinco galones o menos.....	2.00	2.00	
114.—Que expendan diario, más de cinco galones.	3.00	3.00	
115.—Cada vaca de ordeño dentro de la población. ...			0.30
—M—			
116.—Molinos para granos, movidos por cualquier fuerza motriz.....	5.00	5.00	
117.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
—P—			
118.—Panaderías.....	1.00	1.00	
119.—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que circulen en la población no yendo directamente de tránsito.....			0.30
120.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso.....			2.00
121.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego.....			1.00
—R—			
122.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad.....	4.00	4.00	
123.—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad.....	2.00	2.00	
124.—Refresquerías o chicherías.....	1.00	1.00	
125.—Rótulos, de cualquier clase o tamaños.....		0.50	
126.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno ...			3.00



<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
127.—Rifas: Previo permiso del Alcalde y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor del artículo u objeto a rifarse.			
128.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			\$ 5.00
—S—			
129.—Solares, sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno.....	\$	1.00	
130.—Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañará una boleta de.....			5.00
131.—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			2.00
—T—			
132.—Trillos o beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz.....			100.00
133.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			40.00
134.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.....			12.00
135.—Si son de madera.....			6.00
136.—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res.....			1.00
137.—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de.....			3.00
138.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario.....	\$	2.00	2.00
139.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario.		1.00	1.00
140.—Traspaso de dominio de terrenos ejidales, previa autorización de la Municipalidad, acompañarán una boleta de.....			10.00
—V—			
Vehículos:			Placa
141.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.....	20.00		
142.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
143.—Bicicletas.....	5.00		5.00
144.—Carretas, carretones o pipas.....	5.00		5.00
145.—Trailers, de una tonelada o menos.....	5.00		5.00
146.—Trailers, de más de una tonelada.....	10.00		5.00
147.—Otros vehículos.....	4.00		4.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darlo a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo

sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. En entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último del mes a que correspondan, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que de algún modo traten de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indica-

das, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Alcalde o el Tesorero no extenderán una matrícula sin que los interesados les presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933; 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 del 26 de Enero de 1960.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Arts. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Mosonte, dos de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Braulio José Guerrero.—José I. Vanegas.—Alejandro Landero Ortéz.—Juan José López, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Junio de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

Fomento y Obras Públicas

Se Jubila al Sr. Ricardo Guerrero Uriarte

No. 6—A

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Mario Parodi Martínez, Proveedor General del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en sustitución del señor Ricardo Guerrero Uriarte. El nuevo nombrado Sr. Parodi Martínez devengará sueldo mensual de Cuatro Mil Córdobas (\$ 4.000 00) Codificación 0907—280101001 del Presupuesto General de Gastos vigente.

2o.—Jubilar al señor Ricardo Guerrero, Uriarte, por sus treinta años de servicio consecutivos en el mencionado Departamento, con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo asignado, o sean Dos Mil Córdobas Mensuales (\$ 2,000.00).

El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del dieciséis de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Julio de 1963.—RENE SCHICK G.—Alejandro Abaunza E., Ministro de Fomento y OO. PP.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 5117—B/U No 642550—\$ 9.36

Once diez minutos mañana dieciséis Octubre corriente año, local este despacho, venderánse martillo, tres máquinas zapatería: a) marca «Seiko»; b) marca «Singer»; y c) otra marca «Singer»; todas en regular estado de uso.

Ejecución: Leonardo Lacayo contra Graciela Zavala Lezama.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Septiembre mil novecientos sesentitrés.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

No 5121—B/U No 712354—\$ 6.80

Diez de la mañana once de Octubre este año, venderánse martillo camioneta Chevrolet roja modelo viejo, en mal estado. Local Garaje Carlos Cardenal frente a Drive In Guanacaste sobre Quinta Calle Suroeste.

Oyense posturas.

Ejecuta Juan Wheelock al doctor Enrique Pallais Sacasa.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, a las once mañana del veinte Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 3

No 5156—B/U No 712377—\$ 8.60

Tres tarde siete Octubre corriente local este Juzgado subastaráse mejor postor solamente derecho arrendamiento fincas rústicas ejidales comarca San Pablo, San Rafael del Sur, primer lote seis hectáreas lindando Norte, Alberto Hurtado; Sur, Atanasio

Gómez; Oriente, Jesús Mendoza, Francisco García, Alberto Hurtado; Poniente, mediando callejón Francisco Hernández; Segundo lote, doce hectáreas Norte posesión Isabel García; Sur, Ramiro Hernández; Oriente, Estanislao Espinoza; Abelino Ortiz y Poniente, Ramiro Hernández, Isabel García.

Ejecuta Segundo Sequeira Romero a Antonia Gago Espinoza.

Base del remate Tres Mil Seiscientos Córdoba.— Oíránse ofertas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintiseis Septiembre mil novecientos sesentitrés.— H. G. Libby.—Nap. Molina M., Srio. 3 3

No 5150—B/U No 712372—\$ 13.50

Jueves diez y siete de octubre corriente año, a las cuatro y diez minutos de la tarde, subastaráse en el local de este Juzgado, finca urbana situada sobre banda occidental diecinueve Avenida Suroeste de esta ciudad, consistente solar que mide diez varas frente por veinte de fondo, con casa cañón y medaguanas todas de madera, en su frente y fondo, comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, predio Julio Lalinde; Occidente, solar y casa Berta Hidalgo Corea; Norte Luisa Amanda de Martínez; Sur, Natividad Tinoco González; Inscrito No. 30173, Tomo CDIII, folios 261/262 y Tomo CDLXI, folio 205, Sección Derechos Reales Registro Público de Managua.

Ejecución: Elisa Garay de Witzgalla a Stella Mairena contra Stella Mairena, por sí y como difunta esposa Domingo Jarquín García y como madre menores Ronaldo Domingo, Regis, Néstor Domingo y Damaris Esperanza, los cuatro apellido Jarquín Mairena, sucesores de Domingo Jarquín García.

Base subasta: Cincuentiocho mil ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintiseis Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Las cuatro de la tarde.— H. G. Libby, Juez 2o. Civil Distrito Managua.—G. Suárez, Srio. 3 3

Títulos Supletorios

No 4244—B/U No 592092—\$ 7.48

Ciriaco Sánchez Camas solicita extiéndasele título supletorio finca denominada «El Rodeito» ubicada sitio Estanzuela esta jurisdicción, compuesta siete y media manzanas cabida, cercada con alambre y piñuela, dividida tres apartamentos: dos de regadío y otro potrero, contiene cafetos, árboles frutales y casa habitación, lindante: Oriente, Policarpo Meléndez Arrieta; Poniente, Alejandro Valdivia; Norte, mediando camino real Hilaria Rizo; Sur, Policarpo Meléndez Arrieta.

Valórase prenotado inmueble Mil Quinientos Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, veintuno junio mil novecientos sesentitrés.—G. Gutiérrez—Vitma Rosa Ruiz, Sria. 3 3

No 4245—B/U No 645551—\$ 7.60

María Raymunda Gómez, solicita Título Supletorio siguientes bienes: a) finca rústica dos manzanas extensión jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, Concepción Gómez de Malgara; Occidente, Nieves viuda de Gutiérrez; Norte, Julio Gómez; Sur, Leandro Talavera; b) finca rústica catorce manzanas extensión jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, Nieves viuda de Gutiérrez; Occidente, Leandro Talavera; Norte, Francisco Moncada; Sur, Concepción Gómez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito Somoto, doce de junio de mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

No 5018—B/U No 675061—\$ 8.20

El Dr. Fernando Faustino Silva, en representación de la Corporación Municipal de esta ciudad, solicita título supletorio de Predio Urbano, situado en el barrio de San Gregorio, esta jurisdicción, de Ciento quince varas de Oriente a Poniente, por setenta y cinco de Norte a Sur, limitado: Oriente y Norte, calles públicas; Poniente, predio de María Aguirre y de Joaquín Aguilar; y Sur, predios de Juana Navarro, Pastor Gutiérrez y Medardo Aguilar.

Estímalo en Un Mil Córdoba.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, diez y siete de Agosto mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio. 3 2

No 5019—B/U No 675060—\$ 7.76

Virginia Sánchez, solicita título supletorio predio rústico tres manzanas y media, más o menos situado barrio El Aguacate, esta jurisdicción, limitado: Norte, Nemesio Vado; Oriente, Pedro y Bernabé Díaz; Poniente, Nemesio Vado; Sur, Bernabé Díaz y otros.

Estímalo Un mil Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y ocho de Junio mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio. 3 2

No 5020—B/U No 675095—\$ 7.12

Vicenta González de Bermúdez, solicita título supletorio predio urbano, situado barrio Buenavista de El Socorro esta jurisdicción, mide veinte varas largo de Sur a Norte por diez varas de ancho de Oriente a Poniente, limitado: Oriente, calle pública; Poniente y Norte, Sucesores de Jesús Aguirre; Sur, Modesto Zúñiga.

Estímalo: Un Mil Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, Agosto tres, mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio. 3 2

No 4291—B/U No 602679—\$ 6.44

Eustaquio Hernández Salgado, Júcaro, pide título supletorio rústica ubicada Valle Sabanalarga aquella jurisdicción, doce manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, Ricardo Hernández; Sur, Valle Susucayán; Oriente, Bonifacio Torres; Occidente, señores Guillén.

Valórala, Dos mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, tres Julio mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio. 32

No 4383—B/U No 641489—\$ 6.04

Francisco Navarro, unión hermanos solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Nandalme, lindante: Oriente, Enrique Navarro; Poniente, Rosendo Navarro; Norte, Octaviano Morales; y Sur, Hacienda San Fernando.

Interesados opónganse,

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Granada, trece de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Entre líneas—Unión hermanos Vale.—Fco. J. Castillo G., Srio. 3 1

No 4384—B/U No 622562—\$ 6.00

Jorge Amaya solicita Título Supletorio terreno una manzana en esta jurisdicción cercas propias; Oriente, Pío Palacios; Occidente, Claudino Reyes; Norte, Clemente García; Sur, Arturo Corrales.—Doscientos Córdoba.

Opónganse

Juzgado Civil.—Sauce, tres Julio mil novecientos sesenta y tres.—R. Valladares Medrano, Secretario.

3 1